

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11271/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

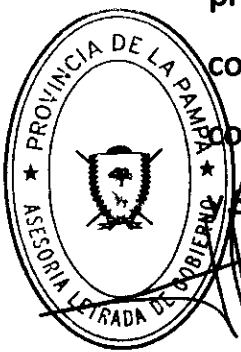
EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ADHESION AL "PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA Y COLABORACION EN EL MARCO DE AL EMERGENCIA POR CATASTROFE CLIMATICA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA LA PAMPA".-

DICTAMEN ALG N° 303/17 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 –Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa –a fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio Marco de Adhesión al "Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el marco de la Emergencia por Catástrofe Climática" –agregado a fs. 2/3-, a celebrarse entre el Municipio en cuestión ("EL MUNICIPIO") y el Ministerio de Seguridad de la Nación ("EL MINISTERIO").

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que por el instrumento a celebrarse "EL MUNICIPIO" adhiere al "PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CATÁSTROFE CLIMÁTICA" y, en ese contexto, se compromete, en el caso de sufrir una emergencia decretada como tal o debidamente justificada, a remitir la solicitud de ayuda económica, planes de acción e informes al MINISTERIO a fin de que este último analice, y de proceder, confeccione el acto administrativo de transferencia de fondos en concepto de aporte no reintegrable del Fondo de Emergencia SIFEM para contribuir a la reparación de los daños producidos (Conf. Cláusulas Primera y Segunda).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11271/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ADHESION AL "PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA Y COLABORACION EN EL MARCO DE AL EMERGENCIA POR CATASTROFE CLIMATICA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA LA PAMPA".-

DICTAMEN ALG N° 30 3 / 17 .-

Por su parte, entonces, "EL MINISTERIO" se compromete a través del aludido acto administrativo de transferencia de fondos, a destinar los recursos necesarios a fin de hacer efectivo el requerimiento presentado (Conf. Cláusula Tercera).

Ahora bien, sentado ello resulta oportuno precisar que el proyecto de convenio adjunto no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "***... Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa...***" (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11271/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ADHESION AL "PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA Y COLABORACION EN EL MARCO DE AL EMERGENCIA POR CATASTROFE CLIMATICA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA LA PAMPA".-

DICTAMEN ALG N° 303/17.-

nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en examen, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir el convenio objeto de estos obrados.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

5 SEP 2017



Asesoría Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa